

Resolución Nro. MTOP-STTF-2020-0001-R**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020****MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS****RESOLUCIÓN Nro. 113-2020**

Magister José Adrián Zambrano Montesdeoca
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FERROVIARIO (SUBROGANTE)
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";

Que, el artículo 226, de la norma constitucional, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador –CRE-, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y su Reglamento General -RGLOSNC-, determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-, establece: "Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.";

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y sólo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley";

Que, el numeral 16, del artículo 6 de la LOSNC, establece que la Máxima Autoridad será quién ejerza

Resolución Nro. MTOP-STTF-2020-0001-R**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020**

administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el artículo 32 *Ibíd*em, determina lo siguiente respecto a la adjudicación de los contratos: "() *La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*";

Que, el artículo 24 Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.*";

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública con Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, resolvió expedir la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como sus respectivas reformas;

Que, en el inciso segundo del literal c) del artículo 9 del Acuerdo Ministerial Nro. 006-2018, de 12 de marzo de 2018, el Doctor Paúl Granda López, entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas, acordó delegar a los Subsecretarios Nacionales de esta Cartera de Estado, en el ámbito de su competencia ordenar el gasto en proyectos de inversión para los diferentes procedimientos de contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, bajo cualquier régimen, que se lleven a cabo en la Administración Central, cuando el presupuesto referencial de los procedimientos de contratación sea menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00009 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que, el literal b) del artículo 10 *ibíd*em, establece que es competencia común de todos los delegados entre otras lo siguiente: "*Autorizar el inicio de la fase precontractual de los procedimientos de contratación*", el literal c) determina: "*Aprobar los pliegos (Solicitudes de Propuesta, Documentos de Licitación o afines) de cada procedimiento precontractual*"; el literal d) señala: "*Suscribir las resoluciones de inicio, de adjudicación, de cancelación, o declaratoria de desierto del procedimiento, ordenar la reapertura o archivo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*"; el literal e), determina: "*Designar los miembros de las Comisiones Técnicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*"; y, el literal h) *Designar administradores de los contratos*;

Que, con fecha 22 de julio de 2019, se suscribió el Convenio Nro. CONVENTION AFD CZZ 2203 12 W, de Cooperación y Apoyo entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) para el financiamiento de la ejecución del "Plan Nacional de Movilidad Urbana bajo en Carbón"; en el que constan expresamente los procedimientos de contratación a ejecutarse de conformidad con las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros; Selección de Consultores; y, de conformidad con los términos del Convenio, numerales 2, 3 y 4, el pago de las obligaciones contractuales serán realizados directamente por la AFD, mediante la petición de desembolsos;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 860, de 21 de agosto de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Licenciado Lenin Moreno Garcés, designó al Magister José Gabriel Martínez Castro, como Ministro de Transporte y Obras Públicas;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0699, de 20 de noviembre de 2020, el Economista Fernando Pauta Suárez, Coordinador General Administrativo Financiero, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, conforme consta en el Acuerdo Ministerial Nro. 040, de 27 de noviembre de 2019, nombró al Magister José Adrián Zambrano Montesdeoca para que subrogue el puesto de Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, mientras dure la ausencia del titular desde el 20 al 27 de noviembre de 2020;

Que, con memorando Nro. MTOP-DTF-2019-68-ME, de 05 de julio de 2019, el Ingeniero Guillermo Jesús

Resolución Nro. MTOP-STTF-2020-0001-R**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020**

Lugmaña Primera, entonces Director de Transporte Ferroviario, solicitó al Ingeniero Paúl Santiago Hernández Guerrero, Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, en esa época, lo siguiente: *"Estimado Subsecretario, por medio del presente informo que una vez que han finalizado las mesas de trabajo con el grupo de AFD se ha establecido el documento para la Solicitud de Expresión de Interés, el cual tiene como objeto comunicar a los consultores a nivel mundial, el propósito del MTOP de contratar una consultoría para el desarrollo de la PNMU del Ecuador, enmarcada en el programa Euroclima. Por lo antes descrito, remito el documento para su revisión y solicito de la manera más comedida se solicite la Aprobación de la Máxima Autoridad para continuar con la publicación en el portal institucional de AFD y del MTOP";*

Que, mediante memorando Nro. MTOP-STTF-2019-214-ME, de 09 de julio de 2019, el Ingeniero Paúl Santiago Hernández Guerrero, entonces Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, remitió al Magister Iván Andrés Carvallo Vintimilla, Ex Viceministro de Gestión del Transporte, *"...la Solicitud de Expresiones de Interés para su aprobación y de ser el caso, elevar este requerimiento a la máxima autoridad con el fin de obtener la autorización para su publicación en el portal institucional del MTOP..";*

Que, con memorando Nro. MTOP-DVGT-2019-212-ME, de 09 de julio de 2019, el Magister Iván Andrés Carvallo Vintimilla, entonces Viceministro de Gestión del Transporte, recomienda al Ingeniero Jorge Aurelio Hidalgo Zabala, Ministro de Transporte y Obras Públicas, en esa época, autorizar la publicación en el portal institucional del MTOP, de la Solicitud de Expresión de Interés para la contratación de la consultoría denominada: Política Nacional de Movilidad Urbana y Sostenible PNMU, enmarcada en el programa EUROCLIMA+;

Que, con memorando Nro. MTOP-DTF-2019-70A-M, de 10 de julio de 2019, el Ingeniero Guillermo Jesús Lugmaña Primera, entonces Director de Transporte Ferroviario, solicitó al Ingeniero Paúl Santiago Hernández Guerrero, Ex Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, autorizar el inicio de la fase preparatoria para la consultoría que tiene por objeto realizar la denominada "POLÍTICA NACIONAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE - PNMU DE ECUADOR" por un valor de 500.000 EUROS incluido impuestos y un plazo de ejecución de diecisiete (17) meses; consultoría que será financiada por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) de forma directa, para lo cual adjunto el Informe de Necesidad del Proyecto antes mencionado para su revisión y fines pertinentes;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-STTF-2019-21-M, de 11 de julio de 2019, el Ingeniero Paúl Santiago Hernández Guerrero, entonces Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, autorizó al Ingeniero Guillermo Jesús Lugmaña Primera, Ex Director de Transporte Ferroviario, realizar la fase preparatoria para iniciar el proceso de consultoría del proyecto que tiene por objeto tratar la "POLÍTICA NACIONAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE PNMU DE ECUADOR" por un valor de 500.000 EUROS incluido impuestos y un plazo de ejecución de diecisiete (17) meses; mismo que será financiada por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) de forma directa;

Que, con memorando Nro. MTOP-DTF-2019-81-ME, de 25 de julio de 2019, el Ingeniero Guillermo Jesús Lugmaña Primera, entonces Director de Transporte Ferroviario, solicitó al Ingeniero Paúl Santiago Hernández Guerrero, Ex Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, delegar y conformar el comité de evaluación de las etapas del proceso para la contratación de la consultoría para elaborar la "POLÍTICA NACIONAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE PNMU DE ECUADOR", de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.5 de las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, recomendando los nombres de los servidores que conformarían dicho comité;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-STTF-2019-243-ME, de 25 de julio de 2019, el Ingeniero Paúl Santiago Hernández Guerrero, entonces Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, conformó el Comité de Evaluación de la consultoría cuyo objeto es la contratación de la "POLÍTICA NACIONAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE PNMU DE ECUADOR", con los siguientes servidores: Señorita Daniela Macarena Moreno Placencia, Analista de Transporte Terrestre 2, por parte de la Subsecretaría de Transporte Terrestre y Ferroviario, Ingeniero Luis Javier Díaz Rojas, Analista de Transporte Ferroviario, de la Dirección de Transporte Ferroviario; y, Abogada Andrea Pamela Aguilar Aguilar, Coordinadora Nacional de

Resolución Nro. MTOP-STTF-2020-0001-R**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020**

Seguridad Vial, de la Dirección de Transporte Terrestre; y, la elaboración de los Pliegos de la contratación estará a cargo del Ingeniero Juan Pablo Torres Gualpa, Especialista de Regulación y Normativa Ferroviario, de la Dirección de Transporte Terrestre y Ferroviario;

Que, mediante actas Nros. 01, de 25 de julio de 2019; 02, de 01 de agosto de 2019; y, 03, de 07 de agosto de 2019, el Comité de Evaluación encargado de llevar adelante el procedimiento de contratación, dejaron constancia de que tomaron conocimiento de las preguntas realizadas por los interesados; y, emitieron las respectivas respuestas, documentos que se publicaron en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y, se notificaron a los participantes en los correos electrónicos fijados; así como a la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), cumpliendo con las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros;

Que, los integrantes del Comité de Evaluación, emitió su informe con la lista corta, determinando seis (6) candidatos que presentaron sus expresiones de interés y que obtuvieron el mejor puntaje;

Que, con oficio Nro. MTOP-STTF-19-980-0F, de 30 de septiembre de 2019, el Ingeniero Paúl Santiago Hernández Guerrero, entonces Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, solicitó a la Señora Celine Bernadat, Representante Adjunta Afd Ecuador de la Agencia Francesa de Desarrollo, la no objeción al "*Informe de Evaluación de la Solicitud de la Expresión de Interés y difusión de la Lista Corta a los seis determinados candidatos*" y remiten en físico el Informe de Evaluación, cumpliendo con las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros;

Que, en oficio Nro. AFD QUITO/2019/219, de 04 de octubre de 2019, la Señora Clotilde Boutrolle, Directora AFD Ecuador, dirigido al Ingeniero Paúl Santiago Hernández Guerrero, entonces Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, que la AFD no tiene objeción a la última versión de dicho "*Informe de Evaluación-Convocatoria para expresiones de interés*" con "*síntesis de las respuestas*" que adjuntaron en Anexo del oficio y señaló que "(...) A partir de la recepción de ese presenta carta, podrá informar a los seis determinados candidatos que fueron seleccionados, y que les Documentos de Licitaciones (Carta de Invitación a presentar oferta y Solicitud de Propuesta) serán comunicados dentro de quince días máximos. Podrá también informar a los candidatos restantes de su respuesta negativa sin justificación y con justificación cualitativa (únicamente los comentarios por respuesta, sin los puntos) a los que lo pedirían (...)";

Que, mediante oficio Nro. MTOP-STTF-19-981-0F, de 30 de septiembre de 2019, el Ingeniero Paúl Santiago Hernández Guerrero, entonces Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, solicitó a la Señora Celine Bernadat, Representante Adjunta Afd Ecuador de la Agencia Francesa de Desarrollo, la no objeción (CNO) a los "*Documentos de Licitaciones (DL/Pliegos)*", cumpliendo con las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, para continuar con la siguiente etapa del proceso de contratación;

Que, con oficio Nro. AFD QUITO/2019/223, de 07 de octubre de 2019, la Señora Clotilde Boutrolle, Directora AFD Ecuador, informó al Ingeniero Paúl Santiago Hernández Guerrero, entonces Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, que la AFD "(...) no tiene objeción a la última versión de dicho "*Documentos de Licitaciones (DL/Pliegos)*"; y, que: "*A partir de la recepción de ese presenta carta, podrá comunicar a los seis determinados candidatos los Documentos de Licitaciones, y adjuntar a los pliegos el anexo "Medición, Reporte y Verificación" (MRV) de Mobilise Your City (presenta en los Términos de Referencia)*", cumpliendo con las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros;

Que, mediante Acta de reunión Nro. 5, de 10 de octubre de 2019, el Comité de Evaluación encargado de llevar adelante el procedimiento de Adquisición Competitiva, dejó constancia de la revisión del listado de los oferentes mejor puntuados, se determinó la lista corta de los oferentes a ser invitados; y, del envío de la invitación correspondiente a través de correo electrónico;

Que, en memorando Nro. MTOP-DTF-2019-99A-M, de 07 de octubre de 2019, el Ingeniero Guillermo Jesús Lugmaña Primera, entonces Director de Transporte Ferroviario, solicitó al Ingeniero Paúl Santiago Hernández

Resolución Nro. MTOP-STTF-2020-0001-R**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020**

Guerrero, Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, en esa época, autorizar el inicio de la fase precontractual para la contratación del procedimiento de consultoría denominada "POLÍTICA NACIONAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE PNMU DE ECUADOR", con un monto de Quinientos Mil (500.00) EUROS incluido impuestos; y, un plazo de ejecución de diecisiete (17) meses;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-STTF-2019-24A-M, de 07 de octubre de 2019, el Ingeniero Paúl Santiago Hernández Guerrero, entonces Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, autorizó al Ingeniero Guillermo Jesús Lugmaña Primera, Ex Director de Transporte Ferroviario, lo siguiente: "(...) Al respecto y en atención al Memorando Nro. MTOP-DFT-2019-994A-M de fecha 07 de octubre de 2019, se AUTORIZA el inicio de la fase precontractual, para la contratación de la consultoría del proyecto que tiene por objeto realizar la elaboración de fa "POLÍTICA NACIONAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE PNMU DEL ECUADOR" con un monto de 500.00 EUROS incluido impuestos y un plazo de ejecución de 17 meses." Para el efecto remite en físico la documentación detallada en el referido memorando;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-STTF-2019-25A-M, de 08 de octubre de 2019, el Ingeniero Paúl Santiago Hernández Guerrero, entonces Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, solicitó al Ingeniero Jean Paolo Cirani Dávila, Ex Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: "(...) se disponga a quien corresponda, realizar la etapa precontractual de la consultoría cuyo objeto es la realizar de la "POLÍTICA NACIONAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE PNMUS DEL ECUADOR" con un monto de 500.000 EUROS incluido impuestos y un plazo de ejecución de 17 meses."; y, remitió en físico los documentos que se encuentran detallados en dicho memorando; y, el Ingeniero Jean Paolo Cirani Dávila, entonces Coordinador General Administrativo Financiero, mediante nota inserta en el citado memorando de 8 de octubre de 2019, dispuso a la Abogada María José Proaño, entonces Directora de Contratación Pública, revisar la documentación adjunta y proceder conforme normativa legal vigente;

Que, mediante Resolución Nro. 217A-2019, de 10 de octubre del 2019, el Ingeniero Paúl Santiago Hernández Guerrero, entonces Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, en calidad de delegado para el efecto, por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, resolvió: "Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Consultoría SBCC Nro. AFD-MTOP-004-2019 que tiene por objeto contratar la "POLÍTICA NACIONAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE PNMUS DEL ECUADOR", conforme a la Solicitud de Propuestas que cuenta con, la No Objeción de la AFD. Artículo 2.- APROBAR el pliego del procedimiento de Consultoría SBCC Nro. AFD-MTOP-004-2019 que tiene por objeto contratar la "POLÍTICA NACIONAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE PNMUS DEL ECUADOR" de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Cooperación y Apoyo AFD CZZ 2203 12, Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa aplicable. Artículo 3.- INVITAR a través de los correos electrónicos a los siguientes consultores incluidos en la lista corta para que presenten sus propuestas técnicas y financieras para proveer el servicio de Consultoría: "POLÍTICA NACIONAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE PNMUS DEL ECUADOR": a) CONSORCIO SETEC INTERNATIONAL/L&G CONSULTORES/NODALIS integrada por el líder SETEC INTERNATIONAL y los miembros LEÓN & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA. y NODALIS. b) CONSORCIO TRN TÁRYET-AV Consultores, integrada por el líder TRN TÁRYET S.A. y ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES CIA. LTDA. c) IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U. d) CONSORCIO INGEROP-AC&A, integrada por el líder INGEROP CONSEIL ET INGENIERIE y AC&A S.A. e) CONSORCIO DVDH/GSD PLUS S.A.S/TRANSITEC/CEREMA, integrada por el líder Des Villes et Des Hommes (DVDH) y los miembros GSD PLUS S.A.S, TRANSITEC, y CEREMA. CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C. Artículo 4.- ENCÁRGUESE al Comité de Evaluación de Ofertas o Propuestas Técnicas del procedimiento de Consultoría SBCC Nro. AFD-MTOP-004-2019 que tiene por objeto contratar la "POLÍTICA NACIONAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE PNMUS DEL ECUADOR", conformado mediante memorando Nro. MTOP-STTF-2019-243-ME, de 25 de julio de 2019, para que lleven adelante la fase precontractual del mencionado procedimiento, Artículo 5.- DISPONER a la Dirección de Transporte Terrestre Ferroviario la publicación de la presente Resolución y demás documentos generados para la ejecución del procedimiento de Consultoría SBCC Nro. AFD-MTOP-004-2019 que tiene por objeto contratar la "POLÍTICA NACIONAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE PNMUS DEL ECUADOR" en medios impresos o electrónicos a fin de cumplir con lo dispuesto

Resolución Nro. MTOP-STTF-2020-0001-R**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020**

en el número 1.2.6. "Publicidad" de las Normas de Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros (...).";

Que, con oficio Nro. MTOP-STTF-19-1101-OF, de 06 de noviembre de 2019, el Ingeniero Guillermo Jesús Lugmaña Primera, Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, Subrogante, solicitó a la Señora Celine Bernadat, Representante Adjunta Afd Ecuador de la Agencia Francesa de Desarrollo, autorizar las enmiendas a los documentos de Licitación, con respecto a la ampliación del plazo de entrega de las propuestas por parte de los oferentes; y, adicionalmente se emita la Carta de No Objeción a los Documentos de Licitación con las enmiendas;

Que, con oficio Nro. AFD QUITO/2019/276, de 07 de noviembre de 2019, la Señora Clotilde Boutrolle, Directora AFD Ecuador, informó al Ingeniero Guillermo Jesús Lugmaña Primera, Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, Subrogante, lo siguiente en la parte pertinente del documento: "(...) *Me es grato informarle que la AFD no tiene objeción a su solicitud de autorización de enmiendas y no objeción sobre los Documentos de Licitación (...)*";

Que, mediante Acta de Reunión Precontractual Nro. 01, de 05 de noviembre de 2019, el Comité de Evaluación encargado de llevar adelante el procedimiento de Lista Corta para la Adquisición Competitiva Internacional, de la Licitación Internacional Nro. AFD-MTOP-004-2019, que tiene por objeto la contratación de una consultoría que permita la elaboración y desarrollo de la "POLÍTICA NACIONAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE - PNMU DE ECUADOR, resolvió modificar el plazo para la entrega de las ofertas hasta el 22 de noviembre de 2019 a las 12h00;

Que, mediante Acta de Reunión Precontractual Nro. 02, de 07 de noviembre de 2019, el Comité de Evaluación encargado de llevar adelante el procedimiento de Adquisición Competitiva, dejó constancia que se respondió a 50 (cincuenta) preguntas realizadas por los participantes en el proceso precontractual; las cuales fueron remitidas a cada uno de los oferentes a través del correo electrónico: pnmus_ecuador@mtop.gob.ec, establecido para el efecto en el procedimiento de Lista Corta de la Licitación Internacional Nro. AFD-MTOP-004-2019, para la Adquisición Competitiva Internacional que tiene por objeto la contratación de una consultoría que permita la elaboración y desarrollo de la "POLÍTICA NACIONAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE - PNMU DE ECUADOR;

Que, mediante Acta de Reunión Precontractual Nro. 03, de 22 de noviembre de 2019, el Comité de Evaluación, conformado para el efecto dejó constancia que en la Subsecretaría de Transporte Terrestre y Ferroviario, se procedió al cierre del término para la presentación de las ofertas, del procedimiento de Lista Corta de la Licitación Internacional Nro. AFD-MTOP-004-2019, conforme al plazo establecido para la entrega de propuestas; habiéndose presentado seis (6) propuestas físicas, las cuales se detallan a continuación: 1. Consorcio SETEC INTERNATIONAL/L&G CONSULTORES/NODALIS integrada por el líder SETEC INTERNATIONAL y los miembros LEÓN & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA. y NODALIS. 2. Consorcio TRN TÁRYET-AV Consultores, integrada por el líder TRN TÁRYET S.A. y ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES CIA. LTDA. 3. IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U. 4. Consorcio INGEROP-AC&A, integrada por el líder INGEROP CONSEIL ET INGENIERIE y AC&A S.A. 5. Consorcio DVDH/GSD PLUS S.A.S/TRANSITEC/CEREMA, integrada por el líder Des Villes et Des Hommes (DVDH) y los miembros GSD PLUS S.A.S, TRANSITEC, y CEREMA. 6. CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C;

Que, mediante Acta Precontractual Nro. 04, de 22 de noviembre de 2019, de Apertura de Ofertas, el Comité de Evaluación conformado para el efecto, dejó constancia de los resultados de la apertura de las seis (6) ofertas físicas presentadas para el procedimiento de Lista Corta de la Licitación Internacional Nro. AFD-MTOP-004-2019, las cuales se detallan a continuación: 1. Consorcio SETEC INTERNATIONAL/L&G CONSULTORES/NODALIS integrada por el líder SETEC INTERNATIONAL y los miembros LEÓN & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA. y NODALIS. 2. Consorcio TRN TÁRYET-AV Consultores, integrada por el líder TRN TÁRYET S.A. y ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES CIA. LTDA. 3. IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U. 4. Consorcio INGEROP-AC&A, integrada por el

Resolución Nro. MTOP-STTF-2020-0001-R**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020**

líder INGEROP CONSEIL ET INGENIERIE y AC&A S.A. 5. Consorcio DVDH/GSD PLUS S.A.S/TRANSITEC/CEREMA, integrada por el líder Des Villes et Des Hommes (DVDH) y los miembros GSD PLUS S.A.S, TRANSITEC, y CEREMA. 6. CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C;

Que, mediante Informe de Evaluación de Propuestas Técnicas, el Comité de Evaluación conformado para el efecto concluyo que los siguientes oferentes tienen una nota mayor a 75 puntos, por lo que pasan a la Evaluación de la Oferta Económica: 1. Consorcio SETEC INTERNATIONAL/L&G CONSULTORES/NODALIS integrada por el líder SETEC INTERNATIONAL y los miembros LEÓN & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA. y NODALIS. (82,7).- 2. Consorcio TRN TÁRYET-AV Consultores, integrada por el líder TRN TÁRYET S.A. y ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES CIA. LTDA. (93.50.- 3. IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U. (87.00) 4. Consorcio INGEROP-AC&A, integrada por el líder INGEROP CONSEIL ET INGENIERIE y AC&A S.A. (77.60). 5. Consorcio DVDH/GSD PLUS S.A.S/TRANSITEC/CEREMA, integrada por el líder Des Villes et Des Hommes (DVDH) y los miembros GSD PLUS S.A.S, TRANSITEC, y CEREMA (81.00); y, que el Oferente CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C. (65.88), no alcanza la nota mínima requerida en la Solicitud de Propuesta para la Oferta Técnica;

Que, mediante Acta Precontractual Nro. 05, de 04 de febrero de 2020, el Comité de Evaluación conformado para llevar adelante el procedimiento de Lista Corta de la Licitación Internacional Nro. AFD-MTOP-004-2019, dejó constancia que elaboró el Acta de Evaluación de las Propuestas Técnicas presentadas por los oferentes, concluyendo que 5 de las ofertas obtuvieron un puntaje mayor a 75 puntos, por lo que son habilitadas para la siguiente etapa, presentación de propuesta financiera; resolución que fue notificada a los participantes a sus correos electrónicos con fecha 6 de febrero de 2020;

Que, con oficio Nro. MTOP-STTF-20-108-0F, de 05 de febrero de 2020, el Ingeniero Fernando Marcelo Alvear Calderón, Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, remitió a la Señora Clotilde Boutrolle, Agence Francaise de Développement/AFD, el Acta de Evaluación de la Propuesta Técnica; Matriz de Evaluación de la Propuesta Técnica; e, Informe Evaluación de la Propuesta Técnica; y, solicitó lo siguiente en la parte pertinente del documento: "(...) se emita la Carta de No objeción (CNO), para continuar con la siguiente etapa del proceso (...)";

Que, con oficio Nro. AFD QUITO/2020/29, de 06 de febrero de 2020, la Señora Clotilde Boutrolle, Directora AFD Ecuador, informó al Ingeniero Fernando Marcelo Alvear Calderón, Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, Subrogante, lo siguiente: "(...) Me es grato informarle que la AFD no tiene objeción a los documentos siguientes: Acta de Evaluación de la Propuesta Técnica (Acta Precontractual Nro 05, Matriz de Evaluación de la Propuesta Técnica, Informe de Evaluación de la Propuesta Técnica (...))", autorizando la publicación del Acta de Evaluación de la Propuesta Técnica;

Que, la resolución adoptada por el Comité de Evaluación en el Acta Precontractual Nro. 05, de 04 de febrero de 2020, fue notificada a los participantes a sus respectivos correos electrónicos con fecha 6 de febrero de 2020, señalando día y hora a fin de que los oferentes calificados presenten las propuestas financieras;

Que, mediante Acta Precontractual Nro. 06, de 12 de febrero de 2020, de Apertura de las Propuestas Financieras, el Comité de Evaluación conformado para el efecto, dejó constancia de los resultados del acto de apertura de las cinco (5) propuestas financieras presentadas para el procedimiento de Lista Corta de la Licitación Internacional Nro. AFD-MTOP-004-2019, de los oferentes que se detallan a continuación: 1. Consorcio SETEC INTERNATIONAL/L&G CONSULTORES/NODALIS integrada por el líder SETEC INTERNATIONAL y los miembros LEÓN & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA. y NODALIS. 2. Consorcio TRN TÁRYET-AV Consultores, integrada por el líder TRN TÁRYET S.A. y ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES CIA. LTDA. 3. IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U. 4. Consorcio INGEROP-AC&A, integrada por el líder INGEROP CONSEIL ET INGENIERIE y AC&A S.A. 5. Consorcio DVDH/GSD PLUS S.A.S/TRANSITEC/CEREMA, integrada por el líder Des Villes et Des Hommes (DVDH) y los miembros GSD PLUS S.A.S, TRANSITEC, y CEREMA;

Resolución Nro. MTOP-STTF-2020-0001-R**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020**

Que, mediante Acta Precontractual Nro. 07, de 19 de febrero de 2020, el Comité de Evaluación, determinó que en el orden de prelación luego de la Evaluación de las Propuestas Financieras y Puntaje Final, la oferta que obtuvo mayor puntaje resultado de la evaluación técnica y financiera es el Consorcio TRN-TARYET-A&V Consultores con 94.41 puntos; y, con el objetivo de cumplir con los plazos establecidos dentro del procedimiento de Lista Corta de la Licitación Internacional Nro. AFD-MTOP-004-201, se convoque al representante del mencionado Consorcio, a fin de iniciar la etapa de negociación;

Que, con oficio Nro. MTOP-STTF-20-158-OF, de 20 de febrero de 2020, el señor Ángel Guillermo Ramos Benalcazar, Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, Subrogante; solicitó a la Señora Clotilde Boutrolle, Agence Francaise de Développement-AFD, la revisión del Acta de Evaluación de la Propuesta Financiera y Puntaje Total, debidamente suscrita por el Comité de Evaluación, y; ser el caso emitir la Carta de No Objeción (CNO) para continuar con la siguiente etapa del proceso;

Que, con oficio Nro. AFD QUITO/2020/52, de 21 de febrero de 2020, la Señora Clotilde Boutrolle, Directora AFD Ecuador, informó al Señor Ángel Guillermo Ramos Benalcazar, Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, Subrogante, lo siguiente: "(...) *Me es grato informarle que la AFD no tiene objeción al Acta de Evaluación de la Propuesta Financiera y Puntaje Total, nombrada Acta Precontractual Nro. 07(...)*" autorizando la publicación del Acta y notificar a los proponentes con los resultados del Acta;

Que, mediante Acta Precontractual Nro. 8, de 02 de marzo de 2020, el Comité de Evaluación conformado para llevar adelante el proceso de contratación, dejó constancia de los términos de la negociación a la oferta presentada por el Consorcio TRN-TARYET-A&V Consultores, por ser la que se encontraba en el primer orden de puntuación, donde se llegaron a varios acuerdos dentro de la etapa de negociación;

Que, anexo al memorando Nro. MTOP-DNTF-2020-004-ME, de 30 de septiembre de 2020, la Economista Daniela Macarena Moreno Placencia, Experto de Transporte Ferroviario, en su calidad de Presidente del Comité de Evaluación, remitió al Ingeniero Fernando Marcelo Alvear Calderón, Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, en formato físico el Informe de Recomendación de Adjudicación -PNMU, de fecha septiembre de 2020, para continuar con el trámite correspondiente; informe que se encuentra suscrito por todos los miembros del Comité de Evaluación, del cual se desprende que en forma unánime resuelven recomendar al Ingeniero Fernando Marcelo Alvear Calderón, Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, se adjudique el contrato del procedimiento de adquisición competitiva internacional signado con código Nro. AFD-MTOP-004-2019, que tiene por objeto realizar el "POLÍTICA NACIONAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE -PNMU DE ECUADOR", a la oferta presentada por el consorcio: TRN TARYET – A&V Consultores, por un monto de Cuatrocientos Veinte y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro EUROS con 14/100 (€ 423.494,14); por un plazo de ejecución del contrato, de diecisiete (17) meses, que entrará en vigencia a partir de la suscripción del contrato, previa No Objeción de la AFD, por cumplir con los requisitos solicitados en el respectivo documento de Licitación (pliego);

Que, con oficio Nro. MTOP-STTF-20-814-OF, de 30 de septiembre de 2020, el Ingeniero Fernando Marcelo Alvear Calderón, Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, solicitó a la Señora Celine Bernadat, AFD, con respecto al proceso de contratación mencionado en los considerandos precedentes, lo siguiente: "(...) *se emita la carta de No Objeción a la selección del Adjudicatario, para el efecto adjunto en físico los documentos referentes al Acta de Negociación Nro. 8 e Informe de Recomendación de Adjudicación (...)*";

Que, con oficio Nro. AFD QUITO/2020/274, de 05 de octubre de 2020, la Señora Clotilde Boutrolle, Directora AFD Ecuador, informó al Ingeniero Fernando Marcelo Alvear Calderón, Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, lo siguiente: "(...) *me permito indicarles que la AFD tiene que rechazar dicha solicitud de no objeción al acta precontractual nro. 8 y al informe de recomendación para la Adjudicación (...)*"; "(...) *El valor de la oferta de grupo consultor ganador de la licitación, TRN Taryet – A&V Consultores de 423.494,14 USD no es válida. En efecto, el grupo consultor remitió el 22 de noviembre del 2019 una oferta con moneda referencial en dólares por un monto de 469.655,00 USD, lo cual no equivale a 423.494,14 USD sino a USD 424.873,35 USD según la tasa de cambio indicada en el pliego (...)*"; "(...) *Se solicita al MTOP que corrija*

Resolución Nro. MTOP-STTF-2020-0001-R**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020**

este valor dentro de los informes (mostrando el cálculo adecuado) (...); “(...) Se solicita también que el oferente remita su oferta financiera actualizada (...);”

Que, mediante Informe de Recomendación para la Adjudicación de octubre de 2020, el Comité de Evaluación conformado para el efecto, luego de efectuar el respectivo análisis y evaluación de la oferta calificada en el primer puesto en el orden de prelación, de forma unánime resolvió recomendar la adjudicación del contrato del procedimiento de adquisición competitiva internacional signado con código Nro. AFD-MTOP-004-2019, que tiene por objeto realizar el “POLÍTICA NACIONAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE -PNMU DE ECUADOR”, a la oferta presentada por el consorcio: TRN TARYET – A&V Consultores, por un monto de Cuatrocientos Veinte y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Tres EUROS con 35/100 (€ 424.873,35); por un plazo de ejecución del contrato, de diecisiete (17) meses, que entrará en vigencia a partir de la suscripción del contrato, previa No Objeción de la AFD, por cumplir con los requisitos solicitados en el respectivo documento de Licitación (pliego);

Que, con oficio Nro. MTOP-STTF-20-866-OF, de 15 de octubre de 2020, el Ingeniero Fernando Marcelo Alvear Calderón, Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, solicitó a la Señora Clotilde Boutrolle, Directora de la Agence Francaise de Développement-AFD Ecuador, lo siguiente: “(...) *me permito informar que el Comité Técnico creado para las etapas de revisión y calificación de las propuestas ha procedido a subsanar las observaciones motivo de la Objeción en cuestión, por lo que solicito se emita la Carta de No objeción a la selección del Adjudicatario (...);”*

Que, con oficio Nro. AFD QUITO/2020/300, de 19 de octubre de 2020, la Señora Clotilde Boutrolle, Directora de la Agence Francaise de Développement-AFD, Ecuador, informó al Ingeniero Fernando Marcelo Alvear Calderón, Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, lo siguiente: “(...) *me es grato informarles que la AFD no tiene objeción al contenido de los documentos siguientes: Acta Precontractual Nro. 8, Informe de recomendación para la Adjudicación; y, Propuesta financiera del oferente actualizada y firmada (...);”*

Que, en memorando Nro. MTOP-STTF-2020-371-ME, de 19 de noviembre de 2020, el Ingeniero Fernando Marcelo Alvear Calderón, Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, solicita al Abogado Luis Vélez Cabrera, Director de Gestión de Procesos Precontractuales, se elabore el proyecto de resolución de adjudicación del contrato en los términos aprobados por la AFD; y,

En uso de las atribuciones que me confieren la Constitución de la República del Ecuador, Normas de Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, la Solicitud de Propuesta (pliego) aprobado por Agencia Francesa de Desarrollo (AFD); y, el Acuerdo Ministerial Nro. 006, de 12 de marzo de 2018.

RESUELVO:

Artículo 1.- ADJUDICAR el contrato del procedimiento de Consultoría SBCC **Nro. AFD-MTOP-004-2019**, que tiene por objeto contratar la "**POLÍTICA NACIONAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE -PNMU DE ECUADOR**", a favor de la oferta presentada por el consorcio: TRN TARYET – A&V Consultores integrada por el líder TRN TARYET S.A. y ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES CIA. LTDA., por el valor de Cuatrocientos Veinte y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Tres con 35/100 EUROS (E 424.873,35), sin incluir impuestos; con un plazo de ejecución del contrato, de diecisiete (17) meses, que entrará en vigencia a partir de la suscripción del contrato; con base a la recomendación realizada por el Comité de Evaluación encargado de llevar adelante el procedimiento de contratación, mediante Informe de Recomendación para la Adjudicación, de octubre de 2020, el cual cuenta con la No Objeción de la AFD, por cumplir con las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección de Transporte Terrestre Ferroviario la publicación de la presente Resolución y demás documentos generados para la ejecución del procedimiento de Consultoría SBCC **Nro. AFD-MTOP-004-2019**, que tiene por objeto contratar la "**POLÍTICA NACIONAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE -PNMU DE ECUADOR**", en medios impresos o electrónicos a fin de cumplir con lo dispuesto en las Normas de Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros;

Resolución Nro. MTOP-STTF-2020-0001-R**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020**

Artículo 3.- NOTIFICAR con la presente Resolución de Adjudicación del contrato al representante del Consorcio: TRN TARYET – A&V Consultores, y a los demás oferentes invitados que conformaron la Lista Corta, conforme la normativa aplicable vigente; y, generar cualquier otro instrumento o actividad necesaria ante la AFD u otros organismos para la correcta consecución del proceso de contratación.

Artículo 4.- DESIGNAR como administrador del contrato a el/la Director/a de Transporte Terrestre Ferroviario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, o quien haga sus veces, quién será responsable de velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones que se contraerán con el consorcio: TRN TARYET – A&V Consultores; y, hacer cumplir las Normas de Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros y demás normativa aplicable conexas.

Artículo 5.- SOLICITAR a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la elaboración del instrumento legal respectivo, conforme lo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución; y, realizar los trámites pertinentes conforme a la normativa aplicable vigente ante los organismos de control correspondientes.

Artículo 6.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección de Transporte Terrestre Ferroviario, Dirección de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, Dirección de Créditos y Cooperación Internacional del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página Web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y publíquese.-

Dada en la ciudad de Quito D.M.

Elaborado por:	Ing. María José Zurita Carrera Servidor Público 6
Revisado por:	Abg. Luis Vélez Cabrera Director de Gestión de Procesos Precontractuales
Aprobado por:	Abg. Paulina Villarroel Directora Jurídica de Contratación Pública. Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Resolución Nro. MTOP-STTF-2020-0001-R

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jose Adrian Zambrano Montesdeoca

SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FERROVIARIO, SUBROGANTE

Copia:

Señor Ingeniero

Mirko Rodic

Director/a Nacional de Transporte Ferroviario, Subrogante

Señor

Byron Vidal Calderón Rúaes

Oficinista